CONSIDERACIONES: **1.** Que el 25 de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios **CO1.PCCNTR.3417373** del 25 de enero de 2022, cuyo objeto es: " Prestar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de carácter temporal como instructor técnico para el desarrollo de acciones de formación en el sector rural donde tiene incidencia el programa SENA emprende Rural y atendiendo las instrucciones de la Dirección de Empleo y Trabajo - Coordinación Nacional de Emprendimiento en la especialidad requerida. PRODUCCIÓN DE ESPECIES MAYORES". **2.** Que, el plazo se pactó desde 01 de febrero de 2022 hasta el 05 de noviembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTS SETENTA Y CINCO PESOS ($33.881.375,00) MCTE**. **4.** Que la señora, Sonia Patricia Gómez Tamayo, supervisora del contrato, mediante justificación del 29 de septiembre solicita prorrogar el contrato **CO1.PCCNTR.3417373** del 25 de enero de 2022, en tiempo por dieciocho (18) días, hasta el 23 de noviembre de 2022 y en consecuencia adicionarlo en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 2.217.690) M/CTE,** teniendo en cuenta lo siguiente: **JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:** El contrato de prestación de servicios **CO1.PCCNTR.3417373** del 25 de enero de 2022 se encuentra actualmente vigente y se ejecuta en debida forma según el reporte de los informes mensuales entregados al supervisor de contrato. El propósito del presente Contrato de Prestación de Servicios es Prestar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de carácter temporal como instructor técnico para el desarrollo de acciones de formación en el sector rural donde tiene incidencia el programa SENA Emprende Rural y atendiendo las instrucciones de la Dirección de Empleo y Trabajo - Coordinación Nacional de Emprendimiento en la especialidad requerida. PRODUCCIÓN DE ESPECIES MAYORES, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad que están en curso y de los requerimientos de formación complementaria en esta especialidad en el programa SER, donde se evidencia que estas no son posibles atenderlas con el personal existente de planta, por lo que se hace necesario adicionar y prorrogar el presente contrato de Prestación de Servicios del Centro de Formación Agroindustrial para garantizar así la continuidad de este servicio acorde a la normatividad vigente. Para el año 2022, los contratos se suscribirán por el término estrictamente indispensable; por ende, los Contratos de instructores podrán tener vigencia máxima hasta el 21 de diciembre de 2022, de acuerdo con la Resolución No. 1-02164 del 25 de noviembre de 2021, por lo que el plazo de estos no podrá exceder de esta fecha. Que de conformidad con el Artículo 32 de la ley 80 de 1993, define el contrato estatal como el acto jurídico generador de las obligaciones que celebran las entidades estatales con autonomía de la voluntad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse por personal de planta, como sucede en el caso en concreto ante la imposibilidad de contar con personal suficiente. Que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, manifiesta que: **Centro de Formación Agroindustrial Regional Huila** Ministerio del Trabajo **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE** Centro de Formación Agroindustrial **Kilómetro 38 Vía Neiva al Sur, Campoalegre (Huila)** – PBX (57 8) 8769690 - www.sena.edu.co ***Artículo 40°.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.* ***Parágrafo. -*** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.* Que en razón a lo anteriormente mencionado y por cuanto el valor de la adición que se requiere no es superior al 50% del valor inicial del contrato y por configurarse dentro de los parámetros de los principios de la contratación estatal. Igualmente, como requisito Sine Quanom

para que sea viable jurídicamente la adición presupuestal y prórroga, ésta debe hacerse dentro de la ejecución del contrato original y superable por la adición y ampliación del plazo. La Contraloría General de la República nos ilustra en su concepto 80112-EE47718 del 19 de julio de 2012, cada uno de los requisitos que se deben cumplir para adelantar una adición y prórroga; por tanto, el Centro de Formación Agroindustrial cumple con cada uno de estos aspectos jurídicos y conforme a la normativa en material contractual. En cuanto al aspecto jurídico, la misma Contraloría está conceptuando que es viable la adición presupuestal y prórroga convirtiéndose la misma en un motivo amparado por la Ley.**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:** teniendo en cuenta que el Contrato **No. CO1.PCCNTR.3417373** del 25 de enero de 2022 cuyo objeto es prestar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de carácter temporal para la ejecución de la Formación Profesional Integral, en el Centro de Formación Agroindustrial del Sena Regional Huila, en el Programa Atención Víctimas de Desplazamiento, especialidad Procesamiento De Alimentos - Panadería y Repostería, finaliza el 5 de noviembre de 2022, se hace necesario realizar adición y prórroga hasta el 23 de noviembre de 2022. Además, es pertinente considerar que se debe continuar con este servicio, especialmente por las siguientes consideraciones: 1. Apoyar los procesos de planeación de la oferta formativa de las actividades relacionadas con la formación para el trabajo en emprendimiento según lo establecido en los lineamientos entregados por la Dirección de Empleo y Trabajo - Coordinación Nacional de Emprendimiento. 2. Articular con los instructores técnicos para realizar el alistamiento integral de los procesos de formación a través de mecanismos de atención diversificados y estratégica didácticas adaptadas a las condiciones locales bajo la estrategia aprender haciendo con materiales de formación cuando aplique. 3. Ejecutar las acciones de formación haciendo uso de la estrategia pedagógica de "formación por proyectos", bajo la modalidad de atención sincrónica - asincrónica de acuerdo con los procedimientos de la Dirección de Formación Profesional Integral y los lineamientos de la Dirección de Empleo y Trabajo - Coordinación Nacional de Emprendimiento. 4. Asegurar el reporte de información con claridad, oportunidad y veracidad en los sistemas de trazabilidad y seguimiento dispuestos de manera temporal o permanente por el SENA entre ellos Sofia Plus para el **Centro de Formación Agroindustrial Regional Huila** Ministerio del Trabajo **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE** Centro de Formación Agroindustrial **Kilómetro 38 Vía Neiva al Sur, Campoalegre (Huila)** – PBX (57 8) 8769690 - www.sena.edu.co seguimiento de actividades específicas, entregando informe al supervisor del contrato y al Dinamizador Rural de Centro del programa SER de su Centro de Formación o quien cumpla sus funciones. 5. Articular con los servicios institucionales como SENNOVA y AGROSENA en beneficio de los aprendices y emprendedores del programa SER de acuerdo con las orientaciones del Dinamizador Rural de Centro. 6. Programar y reportar a su supervisor de contrato, con una antelación mínima de una semana las formaciones a atender, de manera que se autorice por escrito su movilización previa a la salida, en el marco de su objeto contractual. 7. Evaluar los resultados de aprendizaje en un plazo no mayor a ocho días hábiles luego de finalizada la formación. 8. Entregar información con calidad y oportunidad para la creación de la unidad productiva resultado de los programas de formación desarrollados en las líneas de autoconsumo y negocios rurales, así como la inscripción en el sistema de información de la Agencia Pública de Empleo del SENA, de los aprendices de la línea de empleabilidad. 9. Apoyar las jornadas de diseño y desarrollo curricular conforme a las necesidades de la Coordinación Nacional de Emprendimiento y la Subdirección de Centro. 10. Apoyar la aplicación del diagnóstico empresarial de la unidad productiva en fase 1 y 2 según corresponda con veracidad y calidad. 11. Apoyar la ejecución y participación de unidades productivas en actividades de comercialización (incluyendo mecanismos virtuales), gestión empresarial y financiera cuando se requiera, así como las actividades de fomento realizadas por los Centros de Desarrollo Empresarial. 12. Participar en las jornadas de actualización y transferencia tecnológica convocadas por el Dinamizador Rural de Centro y la Coordinación Nacional de Emprendimiento. 13. Articular con el instructor de emprendimiento en las formaciones de negocios rurales para la construcción del modelo de negocios con los aprendices, así como la creación de unidad productiva cuando corresponda. 14. Identificar y registrar la sistematización de casos exitosos generados en las actividades relacionadas con la formación para el trabajo en emprendimiento. 15. Consolidar la creación de 78 unidades productivas rurales sostenibles cuando su línea de formación corresponda a negocios rurales o autoconsumo Este ítem se ajusta de acuerdo con los diseños curriculares que se asignen). 16. El contratista se compromete a evidenciar lo establecido en la guía para la ejecución del programa SER así como en la lista de chequeo - portafolio de evidencias para cada caso. 17. De apoyo a la empleabilidad: • Realizar acciones de formación para la ocupación rural • Realizar orientación

ocupacional personalizada y grupal, para las personas formadas en el programa SER en procura de mejorar sus posibilidades de inserción en el mercado laboral. • Apoyar la gestión la inscripción de empresas rurales y unidades productivas en el aplicativo establecido para este fin. 18. Realizar su afiliación ante la administradora de riesgos laborales que disponga el SENA, bajo la clase de riesgo tipo II relacionada con labores agrícolas. 19. Presentar o gestionar la certificación en las normas de competencia "Orientar procesos formativos presenciales con base en los planes de formación concertados" y "0rientar procesos formativos en la modalidad a distancia con base en los planes de estudio", cuando al momento de contratación, no se cuente con ellas dentro del 1er semestre 2022. Por lo anterior, se hace indispensable en el Centro de Formación Agroindustrial contar con los servicios de un (01) instructor en los núcleos de conocimiento técnico en panadería, técnico en pastelería, tecnólogo en procesamiento de alimentos, ingeniero de alimentos, certificado en competencias afines para la ejecución de la Formación Profesional Integral en el programa Atención Víctimas de Desplazamiento, en el Centro de Formación Agroindustrial del Sena Regional Huila, en la especialidad requerida, y ante la imposibilidad de no contar con el personal de planta suficiente, **Centro de Formación Agroindustrial Regional Huila** Ministerio del Trabajo **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE** Centro de Formación Agroindustrial **Kilómetro 38 Vía Neiva al Sur, Campoalegre (Huila)** – PBX (57 8) 8769690 - www.sena.edu.co razón por la cual es necesario esta adición y prórroga para continuar con el cumplimiento de las actividades de formación profesional integral correspondiente en el programa Atención Víctimas de Desplazamiento, especialidad Procesamiento De Alimentos - Panadería y Repostería durante el segundo semestre del año 2022. Lo anterior en virtud de la demanda de formación complementaria y dar cumplimiento a las metas de formación que tiene por ejecutar el Centro.

VALOR INICIAL CONTRATO	**$**	33.881.375,00
VALOR EJECUTADO	**$**	**29.569.200**
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	**$**	**4.312.175**
EJECUCIÒN EN PORCENTAJE		**87%**
VALOR ADICIONAR	**$**	**2.217.690**
VALOR TOTAL	**$**	**36.099.065**

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA. el Centro de Formación Agroindustrial, cuenta con apropiación disponible en el Rubro C-3602-1300-8-0-3602035-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN EMPRENDIMIENTO - SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO, FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL A NIVEL NACIONAL Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción, asignación realizada por la Dirección Administrativa y Financiera del SENA, siendo necesario manifestar que actualmente se cuenta con la disponibilidad presupuestal en el CDP No.2022 del 2022, para satisfacer toda la adición requerida, este sin exceder el 50% del valor del contrato inicial, en razón a garantizar la atención del servicio personal, como se solicita y justifica. **FORMA DE PAGO:** El valor ejecutado será cancelado conforme a lo establecido en el contrato N° **CO1.PCCNTR.3417373** del 25 de enero de 2022, previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del Contrato. Deberá realizar la modificación y ampliación de la póliza y el cumplimiento de los requisitos de Ley, las demás cláusulas del contrato continúan vigentes y como están pactadas inicialmente. **AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** el contratista se compromete realizar la ampliación de la garantía del contrato de Servicios Profesionales. **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No.2022 del 2022 , cuyo objeto: Prestar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de carácter temporal como instructor técnico para el desarrollo de acciones de formación en el sector rural donde tiene incidencia el programa SENA Emprende Rural y atendiendo las instrucciones de la Dirección de Empleo y Trabajo - Coordinación Nacional de Emprendimiento en la especialidad Agrícola; manifiesto que es necesario la Justificación favorable para la Adición y Prórroga al mencionado contrato. **6.** Que el ordenador del gasto, subdirector (E) **Alexander Ospina Zambrano,** luego de verificar la justificación con el equipo

de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios **CO1.PCCNTR.3417373** del 25 de enero de 2022 que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Que, las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios **CO1.PCCNTR.3417373** del 25 de enero de 2022 por dieciocho (18) días y hasta el 23 de Noviembre de 2022, **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Que, las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 2.217.690) M/CTE.** En consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará: **Valor y Forma de Pago:** Que, el valor total del presente contrato es máximo de **$36.099.066**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

Plan de pagos			
Pago No	**Fecha**	**Dias a pagar**	**vr a pagar**
1	Enero	0	0
1	Febrero	30	3.696.150
2	Marzo	30	3.696.150
3	Abril	30	3.696.150
4	Mayo	30	3.696.150
5	Junio	30	3.696.150
6	Julio	30	3.696.150
7	Agosto	30	3.696.150
8	Septiembre	30	3.696.150
9	Octubre	30	3.696.150
10	Noviembre	23	2.833.715
	suma	**293**	**36.099.065**

CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS- Que, El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No.2022 del 2022 CLÁUSULA **CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** Que, la CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante el SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Que Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: certificado del registro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Que se debe remitir la presente acta de adición y prórroga a **Grupo de Apoyo Administrativo,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** – Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Que las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** Que la

presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

POR EL SENA

ALEXANDER OSPINA ZAMBRANO
C.C. No. 12.256.849

EL CONTRATISTA

YURANY ROJAS LEAL
C.C. No. 6.347.690

Proyectó: Diana Milena Ospina Chacon
Cargo: Contratista- Talento Humano

Vo.Bo **Sonia Patricia Gomez Tamayo**
Supervisora del Contrato

Revisó: Luis Ángel Ramírez Vargas
Cargo: Abogado Contratista Gestión Jurídica y Contractual

Firmado digitalmente por Luis Angel Ramirez Vargas
Fecha: 2022.10.11 09:11:05 -05'00'